



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0358-R-2023
Piura, 03 de marzo de 2023

VISTO

El Oficio N° 0356-R-UNP-2023 de fecha 02 de marzo de 2023, que remite el DR. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran enmarcados en el Artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente de las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los Derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0002-R-2023 de fecha 03 de enero de 2023, se resuelve: ARTICULO 1°.- RENOVAR, las designaciones, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en los cargos de responsabilidad directiva o de confianza, a favor del personal que se menciona en el Oficio N° 0006-R-2023/UNP, de fecha 03 de enero de 2023, de acuerdo al detalle siguiente:

| | | | | | | |
|---|------------|--------|---------------|-------------------------------------|-----|-------------|
| 9 | VALDIVIEZO | CRIOLO | PATRICIA ELSA | JEFA DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO | CAS | 0034-R-2022 |
|---|------------|--------|---------------|-------------------------------------|-----|-------------|

Que, mediante Oficio N° 0356-R-UNP-2023 de fecha 02 de marzo de 2023, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión del documento resolutorio respectivo, de Designación como Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, a la LIC. GIOVANNA JESUS MARENGO ARRESE, a partir del 06 de marzo al 31 de diciembre de 2023. Agradeciendo a la ING. PATRICIA ELSA VALDIVIEZO CRIOLLO MG., por sus servicios prestados como Jefa de la Unidad de Abastecimiento.

Que, mediante Informe N° 044-UPM-OCP-UNP-2023, de fecha 02 de marzo del 2023, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización, informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0105-CU-2015 del 13 de marzo del 2015, el mencionado profesional cuenta con los requisitos que exige el cargo:

ORGANO: UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD ORGANICA: OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Requisitos mínimos del cargo:

- > Título Profesional Universitario que incluya estudios relacionados con la especialidad.
- > Dirigir los programas del sistema administrativo de la Oficina
- > Capacitación en informática nivel avanzado

La Unidad de Planeamiento y Modernización, informa el perfil que debe cumplir cada funcionario designado en el cargo;

Que, mediante Oficio N° 0581-J-OPYPTO-UNP-2023, de fecha 02 de marzo del 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza al señor Rector el Informe N° 044-UPM-OCP-UNP-2023, emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización;

Que, mediante Oficio N° 549-J-URH-UNP-2023, de fecha 02 de marzo del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa que lo solicitado tiene respaldo en el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del D.L. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, y a la aplicación de la Ley N° 31429. La servidora LIC. GIOVANNA JESUS MARENGO ARRESE, ostenta la condición de servidora contratada en la modalidad de CAS - MINEDU. Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el señor Rector, menciona que la La servidora LIC. GIOVANNA JESUS MARENGO ARRESE, en lo que compete a Educación si cuenta con el Título de Licenciada en Administración; así también acredita experiencia en el perfil de competencias y en cuanto al rubro de alternativa posee una combinación equivalente de formación y experiencia; según





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0358-R-2023
Piura, 03 de marzo de 2023

la documentación que obra en su legajo personal; consecuentemente, SI REUNE EL PERFIL DEL PUESTO, materia de designación según el Manual de Organización y Funciones, vigente;

Que, mediante Informe N° 215-2023-OCAJ-UNP de fecha 02 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda:

- a) Se declare PROCEDENTE el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) por DESIGNACIÓN, a favor de la Mg. GIOVANNA JESÚS MARENGO ARRESE, como Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la UNP, siempre y cuando sea designada en una plaza de empleado de confianza y/o directivo superior, siendo que para su designación dicha profesional deberá realizar la acción que se detalla en el ítem 2.5 del presente informe.
- "2.5 Por lo tanto, los servidores bajo el RECAS sí pueden ser contratados, en la misma entidad u otra, para asumir un cargo de confianza y para tal efecto, deben proceder a suspender -de manera perfecta- el vínculo laboral primigenio (mediante licencia sin goce de remuneraciones); caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción".**
- b) Se EMITA la Resolución Rectoral correspondiente.

Que, de acuerdo al Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), la LIC. GIOVANNA JESUS MARENGO ARRESE, ostenta el siguientes Grados Académicos y Título Profesional

| GRADUADO | GRADO O TÍTULO | INSTITUCIÓN |
|---|---|---|
| MARENGO ARRESE, GIOVANNA JESUS DNI 40197143 | BACHILLER EN CIENCIAS EMPRESARIALES Fecha de diploma: 23/11/2013 | UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO PERU |
| MARENGO ARRESE, GIOVANNA JESUS DNI 40197143 | LICENCIADA EN ADMINISTRACION Fecha de diploma: 13/10/2014 | UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO PERU |

Que, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones, Aprobado con resolución de Consejo Universitario N° 105-CU-2015 del 13 de Marzo del 2015, las mencionada profesional, cumple con los requisitos que exige el cargo.

Que, el Tribunal Constitucional a través de la sentencia recaída en el expediente N° 00002-2010-PI/TC, ha señalado que los derechos y beneficios que el régimen CAS prevé, no son los mismos de otros regímenes. Es así que el régimen CAS se rige por sus propias normas (el Decreto Legislativo N° 1057 que norma el régimen CAS, la Ley N° 29849 la cual establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057-Contratación Administrativa de Servicios-CAS, además del Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM) y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral.

Que, en relación al desplazamiento de un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, es preciso remitirnos al Informe Técnico N°373-2018-SERVIR/GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el que se señaló lo siguiente: "2.11.-Es así que en el CAS únicamente se contemplan la figura de la suplencia y tres (3) acciones de desplazamiento: designación, rotación y comisión de servicios, sin que la aplicación de dichas figuras impliquen variación de la remuneración o del plazo señalado. 2.12.- Respecto a la designación temporal, no debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en el régimen del Decreto Legislativo N°276, dado que únicamente esta acción administrativa de desplazamiento permite que el personal CAS (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como: i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembro de órganos colegiados; y, iii) Directivo superior o empleado de confianza. 2.14.-Por lo tanto, las acciones de desplazamiento (como por ejemplo la designación temporal) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración, ni el plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0358-R-2023
Piura, 03 de marzo de 2023

dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios.”

Que, sobre la reserva de plaza de origen en el Decreto Legislativo N°1057, a favor de servidores de plazo indeterminado comprendidos en la Ley N°31131; se debe precisar que el referido régimen laboral no ha previsto la figura de reserva de plaza por motivo de designación en una entidad en la que se mantiene vínculo laboral primigenio como CAS.

Que, el marco legal vigente del Régimen del Contrato Administrativo de Servicios-RECAS, se ha limitado a prever designaciones al interior de la misma entidad contratante, distintas al desplazamiento por designación contemplado en el régimen del Decreto Legislativo N°276, dado que esta acción administrativa de desplazamiento únicamente permite que el personal bajo el RECAS (con vínculo preexistente con la entidad y sin variar la remuneración) pueda desempeñarse temporalmente como: i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembro de órganos colegiados; y, iii) Directivo superior o empleado de confianza.

Que, si bien el acceso al régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 se realiza obligatoriamente mediante concurso público. De manera excepcional, para ser contratado bajo el régimen CAS como funcionario público, empleado de confianza y/o directivo superior (personal a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849) no se necesita postular a través de un concurso público de méritos, no obstante, el puesto o plaza debe estar previsto en el CAP de la entidad.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° - DEJAR SIN EFECTO en parte, la Resolución Rectoral N° 0002-R-2023 de fecha 03 de enero de 2023, a partir de la fecha, en lo que respecta a la Designación de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura.

ARTICULO 2° - DESIGNAR, a partir del 06 de marzo de 2023, en el cargo de responsabilidad directiva y de confianza, a favor de la servidora LIC. GIOVANNA JESUS MARENGO ARRESE, como Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura.

ARTICULO 3° - AGRADECER, a la ING. PATRICIA ELSA VALDIVIEZO CRIOLLO MG., por sus servicios prestados como Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, dejar sin efecto, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

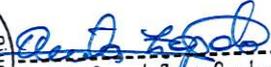
(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR, VR. ACAD., VR. INV., DGA, OPyP, URH, ABAST, INTs(2), OCAJ, OCI, ARCHIVO(2) 13 copias /azg




UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL